



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE  
*Control Fiscal Oportuno y Participativo*

**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

**INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO SEGUNDO TRIMESTRE  
2021**

**ROSA MARIA VERGARA HERNANDEZ  
JEFE OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO**

**ENERO 5 DE 2022**



## PRESENTACIÓN

Es responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre tener una política permanente de austeridad, control y racionalización del gasto público.

Es competencia de la Oficina Asesora de Control Interno verificar el cumplimiento del Decreto 1737 de 1998, especialmente al artículo 22, emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y directivas presidenciales por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia en las Entidades que manejan recursos del tesoro público, de manera mensual, desde las directrices externas aplicables y desde las disposiciones que al interior de la Entidad sean adoptadas en desarrollo y aplicación de la normatividad que al respecto nos obliga.

La Oficina Asesora de Control Interno, presenta el Informe de Austeridad en el Gasto Público correspondiente al informe del cuarto trimestre de la vigencia 2021, de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Como resultado de esta verificación, presentamos el informe del cuarto trimestre del presente año al Contralor General del Departamento de Sucre, en él se determina el grado de cumplimiento de la política de austeridad y las respectivas acciones o recomendaciones que han surgido del análisis.

El informe contiene la evaluación de los pagos realizados para la asignación y uso de vehículos oficiales, asignación y uso de teléfonos fijos y celulares, papelería y útiles de oficina.

Una vez remitido al Contralor General del Departamento de Sucre, el informe será publicado en la página web de la Entidad y podrá ser revisado a través de las auditorías regulares que lleva a cabo la Auditoría General de la República.



## 1. MARCO LEGAL

La norma que regula el tema de Austeridad en el Gasto Público, es el Decreto 1737 de 1998 *“Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”*. Este Decreto ha sido objeto de varias modificaciones, las cuales se relacionan a continuación:

- ✓ Decreto 26 de 1998. *“Por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público”*.
- ✓ Decreto 1737 de 1998. *“Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.”*
- ✓ Decreto 1738 de 1998. *“Por el cual se dictan medidas para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público.”*
- ✓ Decreto 2316 de 1998: *“Por el cual se adicionan los artículos 15 y 17 del Decreto número 1737 del 21 de agosto, modificados por el Decreto número 2209 del 29 de octubre de 1998”*.
- ✓ Decreto 2209 de 1998: *“Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998”*.
- ✓ Decreto 212 de 1999: *“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998”*.
- ✓ Decreto 85 de 1999: *“Por el cual se adiciona el artículo 8° del Decreto número 1737 del 21 de agosto de 1998”*.
- ✓ Decreto 950 de 1999: *“Por el cual se modifica el artículo 8° del Decreto 1737 de 1998”*.
- ✓ Decreto 2445 de 2000: *“Por el cual se modifican los artículos 8°, 12, 15 y 17 del Decreto 1737 de 1998”*.
- ✓ Decreto 2465 de 2000: *“Por el cual se modifica el artículo 8° del Decreto 1737 de 1998”*.
- ✓ Decreto 134 de 2001: *“Por el cual se crea una excepción al Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998”*.
- ✓ Decreto 1094 de 2001: *“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998”*.
- ✓ Decreto 2672 de 2001: *“Por el cual se modifica el artículo 9° del Decreto 1737 de 1998”*.



- ✓ Decreto 644 de 2002: “Por el cual se modifican los artículos 3o. y 4o. del Decreto 2445 del 23 de noviembre de 2000”.
- ✓ Decreto 3667 de 2006: “Por el cual se modifica el artículo 8° del Decreto 1737 de 1998”.
- ✓ Decreto 3668 de 2006: “Por el cual se adiciona el artículo 15 del Decreto 1737 de 1998”.
- ✓ Decreto 4561 de 2006: “Por el cual se modifica el artículo 15 del Decreto 1737 de 1998”.
- ✓ Decreto 966 de 2007: “Por el cual se modifica el artículo 15 del Decreto 1737 de 1998”.
- ✓ Decreto 1440 de 2007: “Por el cual se adiciona el artículo 15 del Decreto 1737 de 1998”.
- ✓ Decreto 2045 de 2007: “Por el cual se adiciona el artículo 15 del Decreto 1737 de 1998”.
- ✓ Decreto 4863 de 2009: “Por el cual se adiciona el artículo 15 del Decreto 1737 de 1998”.
- ✓ Decreto 1598 de 2011: “Por el cual se modifica el artículo 15 del Decreto 1737 de 1998”.
- ✓ Ley 1474 de julio de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- ✓ Decreto 2785 de 2011: “Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998”.
- ✓ Directiva Presidencial 03 de abril 3 de 2012. Plan de mejoramiento, informe mensual de seguimiento, austeridad del gasto.
- ✓ Directiva Presidencial 04 del 3 de abril de 2012. Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papeles en la Administración Pública.
- ✓ Decreto 984 de 2012: “Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998”.
- ✓ Decreto 1743 de 2013: “Por el cual se adiciona el artículo 15 del Decreto 1737 de 1998”.
- ✓ Directiva Presidencial No. 01 del 10 de febrero de 2016. “imparte instrucciones en el marco del Plan de Austeridad iniciado por el Gobierno Nacional desde 2014”.

De igual manera, la Contraloría General de la República como organismo de control y vigilancia en materia fiscal, ha emitido las siguientes directrices:

- ✓ Resolución N° 029 de Enero 28 de 2021.



## 2. ALCANCE

La información que se presenta a través de este informe, corresponde al análisis de los gastos en los cuales ha incurrido la Contraloría General del Departamento de Sucre en el cuarto trimestre ( Octubre – Diciembre ) del año 2021.

Hace parte integrante del presente informe, el archivo en Excel utilizado como herramienta de recopilación de información y el cual fue la base para desarrollar el presente análisis.



### 3. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE AUSTERIDAD DEL GASTO

#### 3.1 Vehículos: Mantenimiento y Combustible

El Decreto 2445 de 2000 establece la posibilidad de asignar vehículos oficiales para su uso permanente sólo al Contralor y sus directivos; mandato legal que se cumple a cabalidad en la Entidad, por cuanto se evidencia el uso de estos para fines exclusivamente institucionales.

Existen dos vehículos administrados por el área de gestión admirativa integral, cuyas acciones se dirigen a lograr mayor eficiencia en el uso de los mismos, según lo estipulado esto en el artículo 7 de la Resolución 029 de enero 28 de 2021, el vehículo de placa OCM 034 y OGX 082 ambos con matrícula de Sincelejo, su utilización será exclusivamente para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de la Entidad;

A continuación, se muestran los gastos de los vehículos en lo que ha transcurrido del año 2021:

<b>Mes</b>	<b>Mantenimiento (2 vehículos)</b>	<b>Pagos Combustible (2 vehículos)</b>
Octubre	\$0	\$1.692.826
Noviembre	\$0	\$1.421.532
Diciembre	\$3.984.980	\$1.451.822
<b>Total Trimestre</b>	<b>\$3.984.980</b>	<b>\$4.566.180</b>

Fuente: Área de Control Social

Durante lo corrido del cuarto trimestre del año 2021, se presentó por concepto de mantenimiento un valor por \$3.984.980, y un valor de \$4.556.180 por concepto de combustible de los dos vehículos.



### 3.2 Comunicaciones Internas, útiles de oficina y papelería

Las comunicaciones internas se podrán utilizar como notas internas las cuales se imprimirán en un tamaño máximo de media hoja carta y mediante los correos electrónicos institucionales, según lo consagrado esto en el artículo 2 de la Resolución 029 de enero 28 de 2021.

El consumo de papel está ligado a las funciones que desempeña cada dependencia, tales como las Oficinas Misionales en el ejercicio de las auditorías, por lo que se emite gran cantidad de informes técnicos y actos administrativos.

Se está trabajando a nivel interno el cumplimiento a la Directiva Presidencial 04 de 2012, relacionada con el consumo de “Cero Papel”.

Los reglamentos, estatutos, planes, programas o boletines están ubicados en la página web de la entidad para su consulta, por lo que la entidad para este año no ha impreso ninguna clase de ejemplares.

Así mismo se pudo constatar lo preceptuado en la resolución 029 del 28 de enero de 2021, en su artículo 8 que reza: “para la entrega de los elementos de mayor consumo, como son útiles de oficina, papelería y demás, el Profesional responsable del área de Gestión Administrativa Integral, solicitara la devolución de los elementos ya usados e implementar sistemas de marcación para dichos artículos, se verifico que se viene cumpliendo a cabalidad.



### 3.3 Uso de teléfonos fijos y celulares

El Decreto 1737 de 1998 establece que en la Entidad se deben asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Se verificó que dichas llamadas se encuentran restringidas y en caso de requerirse, se deben solicitar a la persona encargada, quien a su vez lleva control de las mismas.

Asimismo, en el Decreto anteriormente mencionado, en su artículo 15, modificado por el Decreto 1598 de 2011 establece teléfonos celulares a ciertos funcionarios, básicamente del nivel directivo, y ante la posibilidad de asignar los planes adquiridos deben ser de los denominados “controlados” o “cerrados”, situación que se cumple a cabalidad en el plan que se manejan en la Entidad.

Asimismo, en el Decreto anteriormente mencionado, en su artículo 15, modificado por el Decreto 1598 de 2011 establece teléfonos celulares a ciertos funcionarios, básicamente del nivel directivo, y ante la posibilidad de asignar los planes adquiridos deben ser de los denominados “controlados” o “cerrados”, situación que se cumple a cabalidad en los planes que se manejan en la Entidad. La Contraloría General del Departamento de Sucre, por concepto de telefonía fija e internet cancela mensualmente el valor de \$ 239.508, y por telefonía celular cancela mensualmente un valor de \$103.900, para el mes de Diciembre fue cancelado el plan de telefonía celular por lo tanto no se generó consumo para el mencionado mes.

Por otro lado, la Resolución 029 de enero 28 de 2021, en el artículo 6 y su párrafo señalan que el servicio de celulares será asignado para uso exclusivo del señor Contralor Departamental. El consumo máximo autorizado para el teléfono celular es de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000, 00) MCTE, mensual, se exceptúa este valor cuando el servicio se genere por fuera del país y el origen de las llamadas sean por motivos estrictamente laborales establece los límites para el adecuado uso de las líneas telefónicas a celulares, municipios o departamentos, asimismo, del correcto uso del internet móvil, la cual se efectúa seguimiento de la misma.

En el cuadro siguiente se observa el comportamiento:

Mes	Telefonía fija e internet	Telefonía celular
Octubre	\$ 239.791	\$ 103.900
Noviembre	\$ 239.791	\$ 103.900
Diciembre	\$ 239.791	\$ 0
<b>Total Trimestre</b>	<b>\$ 719.373</b>	<b>\$ 207.800</b>

Fuente: Tesorería



#### 4. RECOMENDACIONES

Se realizó el seguimiento a las recomendaciones dadas en el informe anterior, observándose el cumplimiento de las mismas, las cuales me permitieron relacionar a fin de que se sigan manteniendo e implementando.

Se recomienda al área de gestión administrativa integral:

- ✓ Realizar un formato en el cual se identifique la oficina solicitante del servicio de transporte, así poder evidenciar el gasto incurrido en materia de transporte (gasolina) de cada una de las dependencias de la entidad. Cumplida.

Se recomienda al área de las Tics:

- ✓ Todas las impresoras deben estar configuradas en borrador y por ambas caras, realizar fotocopias e impresiones sólo en aquellos casos estrictamente necesarios. Cumplida.
- ✓ Desde la cultura del autocontrol, es pertinente adelantar campañas sobre el uso racional de impresiones. Cumplida.



## 5. CONCLUSIONES

Se pudo evidenciar que no se presentaron aumentos durante este trimestre en ninguno de los conceptos descritos anteriormente, es decir, se observa control y austeridad de acuerdos con los lineamientos dictados por la norma y la Resolución 029 de enero 28 de 2021, en conclusión, se cierra la vigencia 2021, cumpliéndose la política de austeridad del gasto para la entidad.

*Rosa María Vergara H.*

**ROSA MARIA VERGARAHERNANDEZ**  
Jefe Oficina Asesora de Control Interno